



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 984/2025

Asunto: Supuesto acoso escolar / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 10 de julio de 2025.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía alusión al supuesto acoso escolar sufrido por los/las hermanos/as XXX y XXX, escolarizados/as en 3º curso de ESO en un instituto de la Comunidad.

Según los términos de la queja, dicha situación de acoso ejercida por varios compañeros/as de XXX y XXX, ha consistido en insultos, amenazas y agresiones físicas y psicológicas, que han venido produciéndose desde hace dos años, lo que está afectando al estado emocional, bienestar y rendimiento escolar de las víctimas, sin que la Administración educativa haya adoptado medida alguna a pesar de que la familia ha denunciado los hechos ante el equipo directivo del centro en varias ocasiones y haya solicitado la activación del protocolo de acoso escolar.

Dicha pasividad, según el autor de la queja, ha dado lugar a que, el pasado 15 de mayo de 2025, la madre de los/as alumnos/as presentara una queja formal ante la Consejería de Educación por la situación de acoso mantenida en el tiempo, sin que nos conste que haya recibido respuesta.

Además, con ocasión de las agresiones físicas de varios/as compañeros/as hacia XXX y XXX el día 22 de abril de 2024 y hacia XXX el día 13 de mayo de 2025, se presentaron sendas denuncias ante la Guardia Civil, concretamente con fechas 24 de abril de 2024 y 13 de mayo de 2025, en las que se indicó que existía una situación de acoso escolar hacia los/las agredidos/as y que se había acudido a los servicios sanitarios para que las víctimas fueran atendidas en ambos casos.



Con relación a ello, la Consejería de Educación ha puesto de manifiesto en su informe que, en el curso 2022/2023, se produjo un hecho puntual ante la actitud amenazante observada en un/a alumno/a hacia otro/a alumno/a fuera del recinto escolar, acordándose una serie de medidas para el/la alumno/a implicado/a (permanencia durante varios días en el aula de medidas educativas, recibiendo atención personalizada para reflexionar sobre lo ocurrido y comprender las consecuencias de sus actos y mejorar su conducta; modificación temporal del horario lectivo; colaboración con la familia del alumno/a para mejorar su comportamiento y seguimiento posterior por parte de la tutora, el departamento de orientación y la jefatura de estudios hasta final de curso).

En el curso 2023/2024, se produjo otro incidente el día 22 de abril de 2024, en el que los/las hermanos/as XXX y XXX fueron objeto de una persecución tras un partido de fútbol en una pista municipal, a lo que se añadieron una serie de amenazas. Tras la comunicación de los hechos por parte de los/las alumnos/as afectados/as a su tutora, el centro educativo acordó requerir a la Policía Local para que reforzara su presencia a la entrada y salida del centro, aumentar la vigilancia del profesorado durante los recreos y los intercambios de clase, prohibir a los/las implicados/as cualquier tipo de interacción con los hermanos/as, organizar el acompañamiento de los/las alumnos/as a la salida, aplicar medidas disciplinarias conforme a la normativa vigente y suspender los partidos de fútbol durante el recreo puesto que, en ocasiones, eran el foco de los conflictos. Tras la adopción de las medidas anteriormente indicadas, no se produjeron nuevos incidentes de convivencia en lo que restó del curso, iniciándose el curso 2024/2025 con una planificación preventiva orientada a mantener un clima seguro y positivo.

Ya en el curso escolar 2024/2025, el centro mantuvo una línea de actuación preventiva y de acompañamiento dirigida tanto a los/las alumnos/as XXX y XXX como al resto del alumnado de su grupo, con el objetivo de consolidar un clima de convivencia positivo y evitar la repetición de incidentes como los que había ocurrido.

En concreto, hasta el día 13 de mayo de 2025, fecha en la que se produjo una nueva agresión a XXX durante el recreo, a petición de la madre, XXX fue pasado de su grupo a otro en el que ya se encontraba su hermano/a, y se adoptaron otras medidas para evitar la coincidencia de alumnos/as que podían ocasionar problemas.

Con ello, se logró que no se registraran conflictos relevantes de convivencia, salvo un único incidente producido con la llegada de un/a alumno/a nuevo/a al centro con comportamientos disruptivos, el cual dio un tortazo a XXX y a otro/a compañero/a, procediendo el centro a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes conforme a las normas de convivencia. El/la alumno/a conflictivo/a abandonó el centro al finalizar el primer trimestre del curso.

No obstante, se desarrollaron una serie de actuaciones para mejorar la convivencia en el centro y evitar conflictos: aplicación del test SocioEscuela el 18 de octubre de 2024,



cuyos resultados reflejaron la ausencia de indicadores de riesgo de acoso escolar y la existencia de un grupo dividido en subgrupos sin alumnado aislado; atención continuada por parte del departamento de orientación a los/las alumnos/as y a su familia ante cualquier necesidad que pudieran plantear; tutorías para favorecer la convivencia; realización de sociogramas para evaluar el clima del aula; charlas y talleres formativos impartidos por la Guardia Civil, el Movimiento contra la Intolerancia, la Fundación ADSIS y la Fundación Juan Soñador y aplicación de los “círculos de diálogo”, metodología empleada en el centro como medida restaurativa para la resolución pacífica de conflictos.

Finalmente, tras el incidente ocurrido el 13 de mayo de 2025, en el que un/a alumno/a dio a XXX un puñetazo en el oído izquierdo durante el recreo, el centro educativo activó, en un plazo inferior a 24 horas, el protocolo específico de acoso escolar tanto para XXX como para su hermano/a, conforme a lo establecido en la Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.

La activación de los protocolos ha dado lugar a las correspondientes reuniones de valoración en las que se levantaron las actas remitidas a la Inspección educativa, concluyéndose que no se acreditaban todos los indicadores requeridos para tipificar los hechos como acoso escolar según la normativa vigente (intencionalidad, reiteración, desequilibrio de poder e indefensión y personalización). No obstante, también se adoptaron medidas organizativas y preventivas (refuerzo de la vigilancia del profesorado en los recreos, delimitación de espacios diferenciados en el patio para minimizar interacciones conflictivas, coordinación con la Policía Local a la salida del centro y contacto con la Guardia Civil para asegurar el seguimiento en el entorno del centro); medidas correctoras conforme al Reglamento de Régimen Interior del centro y al Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León; medidas complementarias para evaluar el clima escolar a través de entrevistas. Junto con ello, el equipo directivo mantuvo una comunicación constante con la familia de los/las alumnos/as afectados/as, para informar de todas las actuaciones realizadas en el marco de los protocolos abiertos y de las medidas adoptadas en materia de convivencia.

Con posterioridad, no constan nuevos incidentes relacionados con la convivencia escolar que afecten a los/las alumnos/as XXX y XXX dentro del recinto escolar, si bien el centro ha continuado aplicando medidas de seguimiento, vigilancia y acompañamiento.

Con ello, la Consejería de Educación concluye en su informe que el Instituto *“ha desarrollado, desde el curso 2022-2023 hasta la fecha actual, una respuesta continuada, estructurada y debidamente documentada ante los distintos hechos referidos,*



desplegando un conjunto coherente de medidas preventivas, correctoras, organizativas y de seguimiento, ajustadas a la evolución de la situación.

Dichas actuaciones han estado orientadas a garantizar el derecho del alumnado a la protección, a la integridad personal y al bienestar emocional, conforme al marco normativo vigente en materia de convivencia escolar”.

Con relación a todo ello, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, considera oportuno hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 6 del Decreto 51/2007, de 17 de enero, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recoge el derecho de los alumnos a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal, lo que implica, entre otras cosas, *“La protección contra toda agresión física, emocional o moral”, “Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo”, y “La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente”.*

Asimismo, cabe resaltar que el artículo 4 del Decreto 51/2007, de 17 de enero, recoge una serie de principios generales, entre los que se encuentra que *“Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto”,* así como que *“El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa”.*

Ante posibles casos de acoso escolar, el instrumento a tener en consideración es la Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, en la que se establece en su Anexo el *“Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”* y que, en el caso que nos ocupa, ha sido abierto, al menos con ocasión de la agresión sufrida por XXX el 13 de mayo de 2025 con el resultado que ya se ha expuesto.

A falta de otros elementos de juicio, no podemos advertir una actitud pasiva del centro educativo ante los hechos contrarios a la buena convivencia entre alumnos/as que se han venido produciendo desde el curso 2022/2023 hasta el presente, con independencia de que se haya descartado una situación de acoso escolar, entendida esta como un maltrato psicológico, verbal y/o físico producido de forma reiterada y a lo largo del tiempo.



No obstante lo anterior, lo que sí se constata es la existencia de conflictos de convivencia entre alumnos/as en el ámbito escolar que exige el mantenimiento de las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar y los conflictos de convivencia, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado en el Instituto en el que están escolarizados los/las hermanos/as A y XXX.

Para evitar nuevos conflictos, también debe promoverse el compromiso firme de las partes, debiendo hacerse un seguimiento de la situación en tanto existan hechos que pongan en riesgo un clima de convivencia adecuado que interfiera en la labor educativa y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Por otro lado, los padres tienen el derecho a “*estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas*” conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, por lo que debe ponerse especial celo en facilitar a los padres, madres y tutores la documentación e información que requieran sobre los hechos y actuaciones realizadas y que puedan realizarse en un futuro ante posibles casos de acoso o ante incidentes contrarios a las normas de convivencia, y sobre el resto de cuestiones relacionadas con el ámbito escolar.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Con independencia de que, en el caso al que se refiere esta Resolución, se haya descartado la posible existencia de supuestos de acoso escolar tras la apertura de los Protocolos establecidos al efecto, deben mantenerse en el centro educativo todas aquellas actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado; sin perjuicio de que, si existieran nuevos hechos o elementos de juicio que justificaran la reapertura de los Protocolos de acoso escolar, así se haga de la forma más inmediata posible con todas las actuaciones previstas al efecto para garantizar cuantos derechos corresponden a quienes pudieran ser las víctimas.

SEGUNDA: Debe mantenerse una comunicación constante y transparente con las familias, a los efectos de que estas conozcan en todo momento las actuaciones y medidas llevadas a cabo por el centro con relación a los hechos que puedan alterar la normal convivencia entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López